



Tunja, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO No.: 1500131530022017 – 0011100
DEMANDANTE: MARIA EUGENIA GONZALEZ SALAZAR
DEMANDADO: JOSE CIRO CASTELLANOS GONZALEZ

Integrado como se encuentra el contradictorio y como quiera que la parte demandante respondió las excepciones dentro de los términos señalados para tal fin, las cuales se estudiarán al momento de dictar sentencia. Se procede a señalar fecha y hora para la realización de la audiencia de que trata el canon 372 el día Martes dieciséis (16) **de febrero de 2021 a la hora de las nueve de la mañana.**

En consecuencia, se tienen como pruebas las siguientes:

De la parte demandante

Documentales:

Sentencia de fecha 12 de junio de 2019 proferida por el Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Tunja

Sentencia de segunda instancia proferida por la Sala Civil Del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Tunja de fecha 3 de diciembre de 2019

De la parte demandante

Documentales:

Informe comisión desalojo inmueble rendido por el Juez Primero Promiscuo Municipal Villa De Leyva

Testimonios

Se tienen como testigos de la parte demandada a los señores: (i) Andrés Hoffmann, (ii) la señora Mirian Estela González Salazar, mayor de edad, domiciliada en la Carrera 9a número 2 194 de Villa de Leyva.

Adviértase a las partes y apoderados que en esta audiencia se intentará la conciliación, se recepcionarán los interrogatorios a las partes, se realizará el control de legalidad, la fijación del objeto del litigio, el decreto de las pruebas pedidas y la práctica de aquellas que sea posible evacuar en la misma diligencia, por lo cual conforme el artículo 372 de la norma procesal, **se les requiere para que arrimen la totalidad de las probanzas que pretenden hacer valer en juicio.**

La injustificada inasistencia de los extremos procesales tendrá los efectos previstos en los artículos 372 *ibídem*.

Así, teniendo en cuenta que la audiencia deberá desarrollarse de manera virtual y por intermedio del aplicativo Microsoft Teams, se REQUIERE a los togados representantes para que, a la mayor brevedad, remitan con destino a este juzgado por intermedio del buzón j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co la totalidad de los correos electrónicos de las partes, abogados, peritos, testigos y, en general, de todos los intervinientes dentro de la diligencia que se convoca. Ello, con el fin de adoptar todas

las medidas de logística requeridas para el buen curso de la pluricitada audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

(ORIGINAL FIRMADO POR)
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

/SCJZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.**

El anterior auto fue notificado por estado **No. 27**
hoy seis (6) de noviembre de 2020.

(original firmado por)
CRISTINA GARCÍA GARAVITO
Secretaria

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)
